

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OCE DEPÓSITO TEMPORAL TIPO COURIER
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Es el área física autorizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el almacenamiento de las mercancías amparadas al régimen de excepción de "Mensajería Acelerada o Courier", previo a su nacionalización, así como para la realización del pesaje, aforo y demás operaciones aduaneras. La carga Courier que arribe al territorio aduanero ecuatoriano deberá ingresar obligatoriamente a un depósito temporal destinado para el almacenamiento de carga courier. Todo aeropuerto internacional podrá contar con un área destinada para el efecto, sin embargo, su uso y administración para tales fines estará condicionada a la autorización emitida por la autoridad aduanera.
¿A quién está dirigido?	El trámite "Autorización para operar como OCE Depósito Temporal Tipo Courier" está dirigido a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos para calificarse como OCE-Depósito Temporal Tipo Courier y prestar el servicio de almacenamiento temporal de mercancías conforme las necesidades del comercio exterior. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Registro como OCE Depósito Temporal Tipo Courier
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENAE. 2. "La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. 3. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías." 4. Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro

documento que compruebe la legal tenencia.

5. "Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezca en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida."
6. Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENAE.

Requisitos Específicos:

REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN

- Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.
- Copia notariada del contrato de servicios suscrito con la autoridad Portuaria o Aeroportuaria, el concesionario o el delegatario.
- Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.
- Área de almacenamiento **EN DEPOSITO TEMPORAL:**

1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario;
2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto;
3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero;
4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;
 - Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el

Representante Legal de la empresa.

- Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;
- El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.
- El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.
- Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.
- Contar con un área específica para carga peligrosa..
- Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro.
- El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo:

- Básculas / Balanzas

- Montacargas.

Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras:

- Generador Eléctrico.

- UPS.

- Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del

depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones.

- La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el
- Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.
- Contar con equipos de inspección no intrusiva (EINI), según lo contemple los actos normativos y disposiciones generales que emita la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizarla carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).
- Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.
- Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.
- Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENAE.
- El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.
- Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENAE para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).
- Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.
- Oficina para la Jefatura de Procesos Aduaneros Courier del SENAE, que cuente con las condiciones técnicas de acceso a internet y medidas de seguridad. Aplica para Depósitos temporales Courier.

- Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros:

1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada.

2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.

- Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.
- Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).
- Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años
- Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.

OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

- Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.
- Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENAE y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.
- Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.

¿Cómo hago el trámite?

Aquellos que deseen solicitar la autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas, incorporación de partidas, u otro tipo de requerimiento relacionado al funcionamiento o ejercicio de la actividad de los operadores de comercio exterior; deberán presentar el “Formulario de Solicitud de Trámite”:

1. La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, según corresponda, que desee calificarse o renovarse como Operador de Comercio Exterior, deberá presentar su solicitud de autorización o renovación dirigida a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, cumpliendo con los requisitos que prevé el presente instrumento para el efecto.

Vía Quipux

Vía Página WEB, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acceder al navegador de Internet, registre la dirección <http://www.aduana.gob.ec>, en la opción “Servicios Para OCEs”, y “Gestión de Solicitud para Registro OCEs/aspirante”.
- b) En el menú “Formulario de Solicitud de registro de oces / aspirantes” dar clic en “Ver formulario de solicitud de registro de oces / aspirantes”.
- c) Se van a visualizar dos opciones la “Nueva solicitud para registro de Oces” y “Subsanación de observaciones de solicitud de Registro de Oces”.
- d) Llenar la solicitud correspondiente
- e) Firmar formulario
- f) Agregar Formulario firmado
- g) Enviar formulario
 - En caso que la solicitud cumpla con la presentación de los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador notificará que se admite a la revisión del trámite administrativo.
 - Esta notificación no significa pronunciamiento a favor de la solicitud de autorización o renovación. En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ordenará que el solicitante aclare o complete su solicitud en el término de diez días hábiles. El interesado podrá solicitar una ampliación de hasta cinco días hábiles, siempre que lo solicite dentro de los diez días hábiles señalados.
 - En caso de que la solicitud haya sido aclarada o completada en el término concedido, se procederá a notificar que se admite a la revisión del trámite administrativo. Esta notificación no significa pronunciamiento a favor de la solicitud de autorización o renovación.
 - En caso de que la solicitud no haya sido aclarada o completada en el término concedido, se procederá sin más trámite con el archivo de la solicitud.
 - La Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del

Ecuador o su delegado, en el término máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de admisión a revisión del trámite, emitirá el acto administrativo o contrato mediante el cual se otorgue la autorización o renovación de la calidad de Operador de Comercio Exterior.

- De igual forma, en el mismo término, emitirá el acto administrativo mediante el cual se notifique que la autorización o renovación de la calidad de Operador de Comercio Exterior no procede y se dispondrá el archivo del trámite.
- El usuario que haya obtenido el acto administrativo o contrato administrativo para ejercer como operador de comercio exterior por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberá cumplir con lo siguiente:
- Presentar la garantía correspondiente al tipo de operador de comercio exterior conforme a la norma vigente, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior.
- Remitir al correo electrónico daetasas@aduana.gob.ec el comprobante de pago de la tasa de inspección, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior.
- En caso de incumplimiento del presente artículo, el acto administrativo o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior quedará sin efecto.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Tasa de inspección:\$300

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

1. PARA TRÁMITE PRESENCIAL:

En las ventanillas de recepción de trámites de la Dirección General y de los Distritos Aduaneros a nivel nacional. Horario de atención 08h00 – 17h00

Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uo/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

2. QUIPUX: A través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en horario 24/7.

3. SOLICITUD DE USO (USUARIO ECUAPASS) El trámite se realiza en línea y está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Base Legal

- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025](#). Art. TODO.
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025](#). Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0086-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-1-005-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y RENOVACIONES PARA OBTENER CALIFICACIÓN COMO OPERADOR COMERCIO EXTERIOR ANTE SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0438-RE SUSTITUYE EL CUARTO INCISO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2012-0201-RE. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0844-RE NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE CÓDIGOS A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0062-RE EXPEDIR LA SIGUIENTE FICHA Y REGISTRO DE CONTROL DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0092-RE DERÓGUESE LA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2021-0081-RE MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIERON LAS NORMAS GENERALES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES PORTUARIOS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACION, RENOVACION, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACION DE AREAS E INCORPORACION DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0052-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2023-0006-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE RESUELVE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2023-0006-RE PROCEDIMIENTO GENERAL LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE

DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	0
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0
2025	09	0	0
2025	08	0	0
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	3
2024	10	0	2
2024	09	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0